



Delegación Provincial de Ciudad Real
Consejería de Desarrollo Sostenible
Alarcos, 21 – 13071 CIUDAD REAL

Castilla-La Mancha REGISTRO UNICO	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL	
- 5 AGO, 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
682485	

FECHA:
C. Real, 04/08/2020

NUESTRA REFERENCIA:
Servicio Política Forestal c.b.o./m.c.p.

ASUNTO:
Oficio
Declaración Utilidad Pública.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.
Plaza Mayor, 1

13001 CIUDAD REAL

En relación con su escrito, de fecha de entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en Ciudad Real, de 27/07/2020, solicitando Pliego de condiciones Técnicas Particulares e Informe de Compatibilidad, para proceder a la tramitación de Concesión administrativa para poner en funcionamiento el Kiosco-Bar situado en el Monte "La Atalaya", nº 51 del C.U.P, y de la propiedad de ese Ayuntamiento:

Ajunto remitimos la documentación solicitada.

En Ciudad Real a 28 de mayo de 2020
EL JEFE DE SERVICIO POLITICA FORESTAL Y
ESPACIOS NATURALES



Fdo.: Carlos Blázquez Orodea.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL BAR TERRAZA SITUADO EN EL MONTE DENOMINADO “LA ATALAYA” (CONOCIDO COMO PARQUE FORESTAL DE LA ATALAYA), Nº 51 DEL C.U.P., Y DE LA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL...

1.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Localización: Zona de edificios del monte.
2. Superficie: -----
3. Cosa cierta: Unidad de Kiosco Bar de forma circular, edificio de aseos
y edificio de cocinas.
4. Cuantía: 1UD.
5. Plazo de ejecución: 4 años.
6. Época de disfrute: La que determine el Ayuntamiento propietario.
7. Modalidad de Liquidación: La que determine la entidad propietaria.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Esta Concesión Administrativa se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla la Mancha, sobre gestión y régimen de usos en el dominio público forestal y su Reglamento general de aplicación, así como con lo establecido en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de disfrutes de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas y demás pliegos elaborados al efecto por las Administraciones competentes. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así mismo se cumplirán las condiciones de toda aquella normativa sectorial vigente que pueda afectarle.

3.- CONDICIONES PARTICULARES.

- 1.- Queda obligado el Adjudicatario al mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones entregadas que figuran en el punto uno, así como a la limpieza del perímetro de influencia de éstas.
- 2.- El Adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse al monte como consecuencia directa o indirecta de la realización de la actividad objeto de la Concesión.

3.- La Concesión objeto de este Pliego se regirá por cuantas disposiciones generales regulen esta modalidad de utilización privativa del dominio público forestal, y por todas las actuales y aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a inspección vigilancia y seguridad del monte.

4.- Para la realización de cualquier tipo de obra o actividad, el adjudicatario deberá solicitar al Ayuntamiento propietario del monte la correspondiente autorización. El Ayuntamiento dará traslado a la Administración Forestal de aquellas solicitudes, que de acuerdo al marco legal vigente, sean competencia de esta administración a fin de informar/autorizar según corresponda.

5.-El Beneficiario de la Concesión además de los permisos que corresponda otorgar al Ayuntamiento y la Administración Forestal, estará obligado a obtener todos aquellos que sean exigible por la legislación vigente en relación con esta actividad.

6.- El adjudicatario deberá realizar una gestión adecuada y de acuerdo a la normativa vigente (Ley 22/2011, de 28 de julio residuos y suelos contaminados y demás normativa vigente al efecto), de los residuos generados con motivo de la explotación de la concesión. La eliminación y el transporte de basuras y restos serán de la forma que determine el Ayuntamiento de Ciudad Real, como propietario del monte, y en todo caso siempre de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sobre gestión de residuos.

7.-En ningún momento podrá el beneficiario impedir el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales, de conservación o mantenimiento tengan que hacerlo, siempre que tengan autorización de la Consejería correspondiente o del Ayuntamiento de Ciudad Real.

De igual forma, el adjudicatario tendrá la obligación de permitir, en las instalaciones que se le entregan publicitar las normas o comunicaciones oficiales del Ayuntamiento, la Consejería de Desarrollo Sostenible o de otras administraciones, si así lo requieren las circunstancias o necesidades del momento.

8.-Sin el permiso del Ayuntamiento de Ciudad Real, el adjudicatario no podrá instalar en el exterior ninguna fuente sonora, que por su presencia o volumen de sonido puedan ser un agente perturbador del medio natural.

9.-Fuera del Kiosco-Bar, se prohíbe el uso de todo tipo de cristal, loza o plásticos. Por lo que, si en el Kiosco-Bar, se expendieran bebidas en este tipo de envases, será obligación del adjudicatario su control. Pudiendo prohibirse la práctica si se observara incumplimiento.

10.-El beneficiario de la Concesión queda, de manera estricta, obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios forestales

11.-En el recinto del Kiosco o en su entorno próximo, se deberá disponer de una toma de agua con manguera con una sección mínima de 1" y una longitud mínima de 25m. Igualmente se deberá disponer de 2 extintores de mochila de una capacidad mínima de 15litros de agua cada uno que deberán estar situados anejos a las cocinas.

12.-Si en las cocinas se utiliza leña para cocinar, esta no podrá ser extraída del monte de manera irregular y el elemento que se utilice deberá cumplir toda la normativa contra incendios.

13.-Por el personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se podrá girar visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto. En caso de haber sido infringido podrá determinar la incoación de un expediente sancionador.

14.- Declarada la caducidad de la Concesión, el adjudicatario estará obligado a dejar las instalaciones que se le entregan en perfecto estado de funcionamiento, así como la zona afectada por la actividad o al menos en el mismo estado en que le fueron entregadas las instalaciones. Sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna, ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2019

Vº Bº

El Jefe de Servicio de Medio Natural.



Fdo.: Carlos Blázquez Orodea

La Jefa de Sección.



Fdo: M.ª. Luisa Colmenero Pérez.



Delegación Provincial de Ciudad Real
Consejería de Desarrollo Sostenible
Alarcos, 21 – 13071 CIUDAD REAL

INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD CON LA PERSISTENCIA DE LOS VALORES NATURALES DEL MONTE DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MONTE "LA ATALAYA", Nº 51 C.U.P, DE LA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA CONTRATACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL BAR TERRAZA SITUADO EN EL MISMO.

En relación con su Oficio de fecha de entrada en el Registro de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real de 27/07/2020, por el que solicita" Pliego de Condiciones Técnicas Particulares e Informe de Compatibilidad con los valores naturales del monte, para poner en funcionamiento las instalaciones de hostelería localizadas en el monte nº 51 de C.U.P La Atalaya".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8. Régimen de usos en el dominio público forestal, punto 4 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla la Mancha: *"La Administración gestora de los montes de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Consejería, se emite el siguiente*

INFORME:

El monte "La Atalaya", nº 51 del Catálogo de Utilidad Pública, es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real desde el año 1970. En el año 1976 fue declarado de Utilidad Pública e incluido en el Catálogo con el nº 51.

El monte está situado aproximadamente a 5Km. de la capital de la provincia de Ciudad Real. Esta proximidad ha condicionado su uso y gestión prácticamente desde el momento de su pertenencia a diferentes administraciones públicas. El monte La Atalaya fue propiedad del estado desde el año 1934, siendo administrado por el antiguo Distrito Forestal y posteriormente fue cedido al organismo Patrimonio Forestal, tiempo en que se realizó la repoblación de algunas zonas del monte con pino carrasco y pino piñonero, eucaliptos y diversas cupresáceas. Posteriormente "La Atalaya" pasó a pertenecer al Ayuntamiento y desde ese momento el uso público del mismo se ha ido intensificando, pues en realidad es el pulmón verde del municipio al que pertenece. Significativamente el monte matriz ha venido denominándose "Parque Forestal La Atalaya".

El monte "La Atalaya" tiene una fauna y flora propias del monte mediterráneo. En los años 60 fue parcialmente repoblado con pino piñonero, pino carrasco, eucalipto y algunas cupresáceas más bien a modo ornamental. En lo que se refiere a hábitats de interés comunitario, se localizan cinco hábitats inventariados, uno de ellos catalogado como prioritario. No está incluido en Red Natura ni en Área Protegida por instrumento internacional, tampoco tiene zonas sensibles asociadas a especies amenazadas.

En el año 1977, a la entrada sur del monte, se construyó un área recreativa que consta de Kiosco-Bar, fuente, bancos, terrazas pavimentadas con lajas de piedra y ajardinamiento de la zona, actualmente junto a ella existe un amplio, aunque insuficiente, aparcamiento y diversas instalaciones de juegos infantiles y deportivos.

Hay que tener en cuenta que la actual Ley de Montes de Castilla la Mancha determina en su Artículo 58, punto 9, que las urbanizaciones, instalaciones de naturaleza industrial, turística, recreativa o deportiva, ubicadas dentro de los montes o en su colindancia, deberán contar con un plan de autoprotección, en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuegos perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, al menos del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno. Del mismo modo, cuando se trate de viviendas, granjas, establos y edificaciones similares deberán adoptarse precauciones semejantes para aislar las construcciones de la masa forestal.



La Concesión Administrativa objeto de este Informe se refiere, tal como indica el Ayuntamiento propietario, a “Los inmuebles que se localizan en el acceso al MUP de la Atalaya, junto al aparcamiento y que constan de Kiosco-Bar de forma circular, un edificio de aseos y un edificio de cocinas”. La existencia de estas instalaciones, vienen a cumplir lo dispuesto en el artículo 45. *Uso Recreativo, de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible: “Las actividades de ocio, recreativas y deportivas se realizarán en áreas o instalaciones especialmente acondicionadas a tales fines.....”*.

Por otro lado, la zona en la que están situadas estas instalaciones es la más antropizada del monte, por lo que reanudar esta actividad, que ya fue ejercida con anterioridad por diversos periodos de tiempo, no supone un impacto ni nuevo ni relevante, siempre y cuando se cumpla las condiciones impuestas por las administraciones competentes para la explotación del Kiosco-Bar y su entorno y se actúe de acuerdo al marco legislativo que le es de aplicación al desarrollo de este tipo de actividades.

Por lo que concluimos que el desarrollo de la actividad objeto de la Concesión Administrativa propuesta por el Ayuntamiento de Ciudad Real es compatible con la persistencia de los valores naturales del monte, y por tanto **INFORMAMOS FAVORABLEMENTE** el objeto de la Concesión Administrativa.

Ciudad Real 3 de agosto de 2020.

Vº.Bº
El Jefe del Servicio de Política Forestal.

Fd.: Carlos Blázquez Orodea


La Jefa de Sección
Fdo.: Mª. Luisa Colmenero Pérez.